

AL DESPACHO: Informando que la parte actora allegó diligencias de notificación -#013. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintiuno.



MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veinte de enero de dos mil veintiuno

AUTO - S

Revisada las diligencias de notificación allegadas por la parte actora en relación con la demandada ECO ORO MINERALS CORP SUCURSAL COLOMBIA SUCURSAL COLOMBIA se REITERA el requerimiento realizado en auto de fecha 16 de diciembre de 2020, esto es, para que de conformidad a lo establecido en los artículos 2º y 8º del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir la comunicación para notificación personal al correo electrónico o dirección física de la demandada, debiendo adjuntar copia de la demanda, subsanación, anexos y el auto admisorio (20 de febrero de 2020); advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.

Así mismo, deberá el interesado afirmar bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica de la parte demandada o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, so pena de no tener por cumplido el trámite de notificación.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

Exp. 2019-470

Proceso ordinario laboral de primera instancia



Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc458208c76f95c9e86e7fee3e8211484c49ba68403fb2424a5df1a52d6193aa

Documento generado en 20/01/2021 08:36:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>